



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/9/L.2
17 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN
LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

Francia (en nombre de la Unión Europea): proyecto de resolución

9/... Situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando también la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos de 21 De abril de 2005 y las resoluciones del Consejo 6/34 y 6/35 de 14 de diciembre de 2007 y 7/16 de 27 de marzo de 2008,

Teniendo presente el informe sobre la situación de los derechos humanos en todas las regiones del Sudán (A/62/354) presentado por la Relatora Especial, e instando a que se apliquen las recomendaciones allí contenidas,

Recordando las resoluciones del Consejo, 5/1 relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2 relativa al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y haciendo hincapié en que todo titular de tal mandato ha de desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Toma nota* de los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/HRC/9/13) y sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones compiladas por el grupo de expertos sobre Darfur (A/HRC/9/13/Add.1);

2. *Reconoce* las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para reforzar el marco jurídico e institucional de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la reforma legislativa, pero expresa inquietud por el hecho de que aún no se hayan aplicado partes importantes del Acuerdo General de Paz;

3. *Expresa su profunda preocupación* por la situación generalmente deplorable de los derechos humanos en todas las regiones del Sudán, caracterizada entre otras cosas por detenciones y encarcelamiento arbitrarios, la restricción exacerbada de la libertad de expresión, asociación, reunión y movimiento en todo el país, y la falta de justicia y de rendición de cuentas respecto de delitos graves;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que agilice la aplicación del Acuerdo General de Paz y a que proceda a la creación de las comisiones pendientes y en particular al establecimiento definitivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París;

5. *Exhorta además* al Gobierno del Sudán a que prosiga y redoble sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos adoptando todas las medidas concretas posibles para mejorar la situación de los derechos humanos;

6. *Toma nota* de las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno para aplicar las recomendaciones del grupo de expertos y abordar los problemas de derechos humanos, en particular mediante el despliegue de personal policial en Darfur y la condena de varios autores de graves violaciones de los derechos humanos, pero observa que todavía no se ha dado aplicación a la mayoría de las recomendaciones;

7. *Insta* al Gobierno del Sudán a que prosiga y redoble sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones compiladas por el grupo de expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur, de conformidad con los plazos e indicadores previstos;

8. *Expresa profunda preocupación* por la gravedad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo en Darfur, en particular los ataques por aire y por tierra perpetrados por fuerzas del Gobierno contra la población civil, el asesinato de civiles y su detención y encarcelamiento arbitrarios, la violencia y los abusos sexuales contra mujeres y niños y la destrucción de bienes civiles, así como los ataques de grupos armados a los convoyes de ayuda humanitaria, incluidos el asesinato y el secuestro de trabajadores humanitarios y la desviación de la ayuda humanitaria;

9. *Exhorta* a todas las partes a que respeten sus obligaciones con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en particular con respecto a la protección de la población civil, y a que pongan fin a todos los ataques contra civiles, prestando especial atención a los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, los niños y los desplazados internos, así como a los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios;

10. *Destaca* la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán de proteger a todos sus ciudadanos, incluidos todos los grupos vulnerables;

11. *Reitera su llamamiento* a todos los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur a que cumplan sus obligaciones en virtud del Acuerdo y exhorta a las partes que no lo hayan suscrito a que se sumen y adhieran a dicho Acuerdo en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Insta* al Gobierno del Sudán a que adopte medidas para acabar con la impunidad reinante y vele por que se investiguen debidamente todas las acusaciones pasadas y actuales de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y por que sus autores, en particular aquellos con responsabilidades de mando, sean llevados sin demora ante la justicia;

13. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que observe estrictamente las garantías procesales, en particular respecto de los acusados de delitos graves, y a que lleve a cabo investigaciones imparciales, transparentes y completas a fin de examinar las acusaciones, identificar a los autores y hacer que éstos rindan cuentas ante la justicia;

14. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), en particular en el marco de su mandato de proteger a la población civil y prevenir las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, y a que permitan que el personal de los organismos humanitarios se desplace con libertad y seguridad en todo Darfur y el Sudán para que pueda desempeñar su imprescindible labor;

15. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de conformidad con la resolución 6/35 del Consejo;

16. *Insta* al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con la Relatora Especial y responda favorablemente a sus solicitudes de visitar el Sudán y le facilite toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato de forma aun más eficaz;

17. *Pide* a la Relatora Especial que evalúe las necesidades del Sudán en el contexto de su mandato y movilice el apoyo técnico y financiero internacional que se precise para apoyar al Sudán en la esfera de los derechos humanos, e invita a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), a que sigan prestando apoyo y asistencia técnica al Sudán en materia de derechos humanos, conforme a las necesidades determinadas, y exhorta a los donantes a que también continúen proporcionando asistencia financiera y técnica, y el equipo necesario, con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán;

18. *Pide también* a la Relatora Especial que siga velando por el seguimiento efectivo de la aplicación de las demás recomendaciones compiladas por el grupo de expertos y fomente dicha aplicación entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, y que incluya información a este respecto en su próximo informe;

19. *Pide además* a la Relatora Especial que presente al Consejo su informe anual pendiente y su siguiente informe, respectivamente en marzo de 2009, durante el décimo período de sesiones del Consejo, y en septiembre de 2009, durante su 12º período de sesiones;

20. *Exhorta* al Secretario General a que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir cabalmente su mandato, en particular facilitando las consultas que se requieran a tal fin;

21. *Decide* seguir examinando esta cuestión conforme a su programa de trabajo anual.
